

Proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ANDRES FERNANDO VANEGAS LEON
Demandado: DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ
Radicado: 00343-0000006-2020-00182-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se dispone:

Aclarar que el numero correcto del bien inmueble objeto de la medida cautelar decretada a través del literal a. del numeral 1 del auto de fecha 11 de noviembre de 2021, es 50 C – 16030, no como allí quedó.

Oficiar de manera inmediata, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, en los términos del oficio 2008 del 23 de noviembre de 2021 (A.D 06), teniendo en cuenta la aclaración de que trata el inciso anterior.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b73feebcbc0622c6c1163f2089013ce308c597b350edde33dbeee8a7248548c**

Documento generado en 13/12/2021 03:30:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>